

# HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



LIBRO UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE.-----HGI/MGM/KIC. ---  
**INSTRUMENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.** -----  
CIUDAD DE MEXICO, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. ---  
**HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN**, titular de la notaría número  
ciento treinta y tres de esta capital, hago constar **EL PODER**  
**LIMITADO** que otorgan las señoras **LILETTE CHICUREL ACEVES** y **LILLIAN**  
**LEONOR CARBAJAL MEDINA**, la última representada por el señor  
**Francisco Carbajal López** a favor de los señores **VICTOR STOLKIN**  
**KRUPINSKY** y **FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ**, para que lo ejerzan al tenor  
de las siguientes cláusulas y sujeto a la limitación que más  
adelante se indica; -----

-----**C L A U S U L A**-----  
**PRIMERA.-** Las señoras **LILETTE CHICUREL ACEVES** y **LILLIAN LEONOR**  
**CARBAJAL MEDINA**, otorgan a favor de los señores **VICTOR STOLKIN**  
**KRUPINSKY** y **FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ**, para que lo ejerzan  
indistintamente, poder con las siguientes facultades:-----  
**A).-** Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las  
facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con  
la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del  
párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro  
del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en  
los Estados de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras  
facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos,  
inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y  
para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----
- B).-** Poder general para actos de administración, en los términos  
del párrafo segundo del citado artículo y sus correlativos en los  
Estados de la República Mexicana.-----
- C).-** Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el  
párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los  
Estados de la República Mexicana.-----

14\*



**SEGUNDA:** Los apoderados ejercerán las facultades a que alude la cláusula anterior única y exclusivamente por lo que se refiere a los derechos que a las poderdantes correspondan sobre los siguientes inmuebles, así como sobre las construcciones que en los mismos se edifiquen y respecto de las unidades privadas que resulten de su sujeción al régimen de propiedad en condominio:-----

A).- El lote siete, resultante de la subdivisión del predio marcado con el número mil novecientos ochenta y uno de la calle Boulevard Adolfo López Mateos, colonia los Alpes (registralmente los Alpes), en Villa Obregón, catastralmente identificado con el número oficial ciento dieciséis de la calle Etna, colonia los Alpes, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.-----

B).- El lote ocho, resultante de la subdivisión del predio marcado con el número mil novecientos ochenta y uno de la calle Boulevard Adolfo López Mateos, colonia los Alpes (registralmente los Alpes), en Villa Obregón, y construcciones en él edificadas catastralmente marcadas con el número oficial ciento dieciocho de la calle Etna, colonia Alpes, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.-----

C).- El lote de terreno número nueve proveniente de la subdivisión de la fracción de terreno formada por parte de los lotes ciento sesenta y ciento sesenta y dos, marcada con el número mil novecientos ochenta y uno del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia Los Alpes, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México y construcciones sobre el mismo existentes, actualmente marcadas con el número mil novecientos ochenta y cinco del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia Los Alpes, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.-----

-----**P E R S O N A L I D A D**-----

El representante de la señora **LILLIAN LEONOR CARBAJAL MEDINA**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostentan la que declaran continúa vigente en sus términos, con la copia certificada de la escritura número setenta y siete mil novecientos noventa y seis, de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado José Angel Villalobos Magaña, titular de la notaría número nueve de esta capital, en la que se hizo constar el poder que otorgó la señora **LILLIAN LEONOR CARBAJAL MEDINA** a favor del señor **FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ**, con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y



# HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



67,987

3

cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar poderes generales y especiales, así como para revocar unos y otros. -----

## YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

II.- Que los comparecientes declara por sus generales ser: -----

**Lillette Chicurel Aceves**, mexicana, originaria de esta capital, lugar donde nació el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, con domicilio en Tehuantepec número ochenta y seis, interior cuatrocientos tres, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil setecientos sesenta, Ciudad de México, psicóloga, con registro federal de contribuyentes: "CIAL 741128 HK2" (setenta y cuatro once veintiocho HK dos) y con clave única de registro de población: "CIAL741128MDFHCL05" (setenta y cuatro once veintiocho MDFHCL cero cinco). -----

**Francisco Carbajal López**, mexicano, originario de Sultepec, Estado de México, lugar donde nació el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, con domicilio en Dakota número doscientos cuatro, interior cuatrocientos dos, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil ochocientos diez, Ciudad de México, industrial, con registro federal de contribuyentes número: "CALF 431104 I70" (cuarenta y tres once cero cuatro I setenta) y con clave única de registro de población: "CALF431104HMCRRP09" (cuarenta y tres once cero cuatro HMCRRP cero nueve). -----

Y manifiesta que su representada por sus generales es: -----

**Lillían Leonor Carbajal Medina**, mexicana, originaria de esta capital, lugar donde nació el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, con domicilio en Dakota número doscientos cuatro, interior cuatrocientos dos, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil ochocientos diez, Ciudad de México, ingeniera industrial, con registro federal de contribuyentes número: "CAML 680803 1TA" (sesenta y ocho cero tres uno TA) y con clave única de registro de población: "CAML680803MDFRDL02" (sesenta y ocho cero



ocho cero tres MDFRDL cero dos).-----  
III.- Que enteré a los comparecientes de las penas en que incurrir  
quienes declaran con falsedad.-----  
IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura,  
conforme a la naturaleza particular de cada uno de ellos.-----  
V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que le concede  
el inciso b) de la fracción vigésima del artículo ciento dos de la  
Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----  
VI.- Que leída esta escritura a los comparecientes y explicado su  
valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su comprensión  
plena y conformidad con ella y la firmó el día cuatro de  
septiembre de dos mil diecisiete, a excepción del señor Francisco  
Carbajal López, quien lo hizo el día seis de septiembre del mismo  
año, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----  
Firma de la señora Lilette Chicurel Aceves.-----  
Ante mí.-----H.G. Galeano Inclán.-----Rúbrica.-----  
Firma del señor Francisco Carbajal López.-----  
H.G. Galeano Inclán.-----Rúbrica.-----  
El sello de autorizar.-----  
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito  
Federal, a continuación se transcribe:-----  
"art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y  
cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin  
limitación alguna.-----  
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar  
que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase  
de facultades administrativas.-----  
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará  
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las  
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para  
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----  
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados,  
las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones,  
o los poderes serán especiales.-----  
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los  
poderes que otorguen".-----



# HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



67,987

5

EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE  
LOS APODERADOS SEÑORES **VICTOR STOLKIN KRUPINSKY Y FRANCISCO**  
**CARRAJAL LOPEZ**, EN CINCO PAGINAS. -----

CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY  
FE. -----

ELS/KIC. -----

*Guerra*





**RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES**

Los comparecientes se identificaron con:

La señora **LILETTE CHICUREL ACEVES**, con pasaporte número: "07320004223", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor **FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ** con credencial para votar número "3777090913192", folio "0000010053325", expedida por el Instituto Federal Electoral.



*Francisco Lopez*

→ **LIC. HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN**

